



R.A. 372-2023-MPSR-J/A  
20/11/2023

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 375-2023-MPSR-J/A

Juliaca, 23 de noviembre de 2023

### VISTO:

El INFORME N° 001-2023-MPSR-J/GA/SGC/PA/DyS.C/LPCD; Ficha de Depuración y Sinceramiento Contable; INFORME TÉCNICO N° 001-2023-CFDS de avance de acciones de Depuración y Sinceramiento Contable; Acta de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable (Acta N° 001-2023-CDC/UE.301681; CARTA N° 201-2023-MPSR-J/GEAD; Sobre Depuración y Sinceramiento Contable de la cuenta 1302: bienes para la venta, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa" como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas por la administración municipal; y el segundo párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo legal refiere que: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo (...)", y el numeral 6) del artículo 20° regula como una de las atribuciones del alcalde el de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; regula el Principio de legalidad, indicando que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante el INFORME N° 001-2023-MPSR-J/GA/SGC/PA/DyS.C/LPCD, el personal de apoyo administrativo de depuración y sinceramiento contable (CPC. Lidia Pilar Canaza Díaz), informa indicando que al efectuar el análisis de la cuenta 1302.01 Mercaderías desde el ejercicio 2020 en el módulo contable y módulo administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera el tipo de saldo en dicha cuenta es por el error al realizar la contabilización de los expedientes administrativos, el cual ocasiona un sobreestimación en el activo que se ve reflejado en el estado de situación financiera; y concluye recomendando, que la cuenta debe ser depurado por errores en las contabilizaciones por el importe de S/. 10,530.00 al 31-12-2022.

Que, la Subgerencia de Contabilidad de esta corporación municipal mediante Ficha de Depuración y Sinceramiento Contable solicita a la Comisión, la evaluación de Depuración y Sinceramiento Contable de la Cuenta 1302.01: mercaderías por el importe de S/. 10,530.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES), indicando que se ha realizado el análisis de cuentas contable en mención desde el año 2020 hasta el año 2022, en el cual se evidencio la contabilización de manera errónea, y asimismo se contrasto con los comprobantes de pago y otros aspectos que se estimó conveniente para el proceso de depuración, de conformidad Al numeral 9 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Directiva de Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que Administren Recursos Públicos";

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N° 001-2023-CFDS, la Comisión Depuración y Sinceramiento Contable concluye que la cuenta 1302 de Bienes para la venta, debe ser depurado por errores en las contabilizaciones por el importe de S/. 10,530.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES), que viene ocasionando una sobrestimación en el activo, reflejando en el estado de Situación Financiera al 31-12-2023; y mediante el Acta de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable (Acta N° 001-2023-CDC/UE.301681) se acuerda aprobar el expediente de Depuración y Sinceramiento Contable de las cuentas del activo, los que reflejan las correcciones, reclasificaciones y ajustes a ser aplicados a la contabilidad e información correspondiente a los Estados Financieros y por consiguiente solicitan la aprobación de resultados de avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable. Finalmente la Gerencia de Administración de la entidad, a través de la CARTA N° 201-2023-MPSR-J/GEAD, solicita la aprobación mediante acto resolutorio el primer avance de



R.A. 372-2023-MPSR-J/A  
20/11/2023

acciones de Depuración y Sinceramiento Contable programado para el presente año, de conformidad a la Directiva N° 003-2021-EF/51.01;

Que, mediante el numeral 5.8) de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, que regula los "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos"; refiere que: "El Titular de la Entidad aprueba mediante resolución los resultados de los avances de la ejecución del PDS dentro de los diez (10) días calendario siguientes al plazo máximo de presentación de información financiera y presupuestaria de periodo semestral. Dichas resoluciones serán remitidos a la DGCP, según los plazos que establecen las Normas de Depuración y Sinceramiento".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 346-2023-MPSR-J/A de fecha 03 de noviembre, se aprobó el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca, periodo 2023;

Que, de conformidad a lo expuesto en el Informe de Avances de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable N° 001-2023-CFDS se propone la aprobación de los resultados de avance del periodo 2020 hasta al año 2022, del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, el cual cuenta con la conformidad de la Comisión, y además dispone el registro contable y presentación a la Dirección General de Contabilidad Publica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la **DEPURACIÓN DE LA CUENTA: 1302.01 MERCADERÍAS** (activos), por errores en las contabilizaciones por el IMPORTE DE S/. 10,530.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES), que viene ocasionando una sobrestimación en el activo, reflejando en el estado de Situación Financiera de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, conforme a los resultados de avance del periodo III-2023 del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, propuesto por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable en el cumplimiento de la Resolución Directoral N° 09-2023-Ef/51.01, y sus modificatorias que aprueban el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas no Financieras que Administren Recursos Públicos".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER, a la Subgerencia de Contabilidad el registro contable de los resultados de avance aprobados en el artículo precedente, en el periodo III-2023, bajo la supervisión de la Gerencia de Administración.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER, la presentación de la presente Resolución y de los resultados de avances periódicos del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable a la Dirección General de Contabilidad Publica del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta atención a las condiciones y plazos que la indicada Dirección General establece.

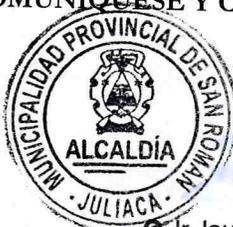
**ARTÍCULO CUARTO.** – REMITIR, copia de la presente resolución y de sus actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, a fin de que proceda al deslinde de responsabilidades en quienes intervinieron en los errores en las contabilizaciones, ocasionando una sobrestimación en el activo, reflejando en el estado de Situación Financiera de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

**ARTÍCULO QUINTO.** – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General, poner de conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Subgerencia de Contabilidad y a la Comisión, para su implementación correspondiente de conformidad a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.**

C.c.  
- A  
- GM  
- GA  
- SGC  
Reg. 2770  
Archivo GSG-MPSR-J

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
  
Abog. Wilvan W. Vargas Lipa  
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
  
LIC. OSCAR WILLIAMS CÁCERES RODRÍGUEZ  
ALCALDE

Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas  
Central Telefónica: (051) 321201  
www.munisanroman.gob.pe  
mpsrij@munisanroman.gob.pe